

RESOLUCIÓN No. 02092

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES”

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, el Acuerdo 04 del 9 de Febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución No. 0255 del 19 de Febrero de 1988, modificada por la Resolución 0788 del 29 de Abril de 1988, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1137 de 1999, Decreto 0986 de 2012, Decreto 882 de 2013, Ley 1098 de 2006 y Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la **Constitución Política** establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del Sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la **Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones que integran el sistema en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que *“Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...”*, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante **Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010**, la Dirección General del ICBF estableció: *“...el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional...”*.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del capítulo 4, Título 1, parte 4, libro 2 del **Decreto 1084 de 2015**, Único Reglamentario de Sector de Inclusión Social y reconciliación, reiteran la facultad de inspección, vigilancia y Control sobre las instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF.

Que a la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con NIT **800.180.234-1** se le reconoció Personería Jurídica por parte el ICBF mediante Resolución 01966 del **19 de Noviembre de 1992**.

Que el Señor **Luis Eduardo Arango Alvarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376**, actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, el día **26 de Abril de 2018**, mediante Radicado **036658** solicitó la actualización de miembros de Junta Directa y aprobación de la reforma estatutaria de la Entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, Nit **800.180.234-1** como consta en Actas de Junta Directiva, Nos. **102 del 20 de Febrero de 2018** y **103 del 10 de Abril de 2018** respectivamente suscritas por **Gloria Patricia Castrillón Arias**, actuando como Presidenta de la Junta Directiva y **Luis Eduardo Arango Alvarez**, en calidad de **Secretario** de la misma.

Que el objeto social del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con la reforma efectuada, es el siguiente:

"la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de Desarrollo Social Integral de interés general y con acceso a la Comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la Comunidad y su entorno, dentro de la proyección territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico.....Se entienden como actividades meritorias de desarrollo social las siguientes: 1. El estudio, planeación, administración y ejecución de programas y proyectos orientados y dirigidos a la protección, asistencia y promoción de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, la familia, los adultos mayores y a la comunidad en general, teniendo en cuenta las características de las diferentes esferas del desarrollo humano...(...)"

Que examinados los documentos aportados, se encuentra que éstos se ajustan a la normativa aplicable de acuerdo a los estatutos y a los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF por lo que se procederá a la inscripción de los nuevos miembros de Junta Directiva y a la aprobación de reforma estatutaria solicitados por el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **INSCRIBIR** como Miembros de Junta Directiva del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, elegidos en reunión de Junta Directiva llevada a cabo el **20 de Febrero de 2018** y la cual quedó consignada en **Acta No. 102** hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción:

Nombres	Cargos
Gloria Patricia Castrillon Arias	Presidente
Maria Clemencia Quintero Castañeda	Vicepresidente
Luz Maria Estrada Estrada	Vocal
Luz Gladys Garcia Vargas	Vocal

SEGUNDO: **APROBAR** la modificación de los estatutos de la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, domiciliada en Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376**, en su calidad Representante Legal.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con el NIT **800.180.234-1** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

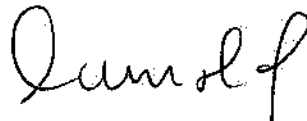
CUARTO: En aplicación a lo dispuesto en la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

QUINTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los Estatutos.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Bogotá**, D.C. a los **Veintiséis (26)** días del mes de **Abril** de **2018**.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) REGIONAL ICBF CALDAS

Revisó: Luz Jenný Rendón Tobón, Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Quintero, Profesional E.

Fog.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 26 días del mes de Abril de 2018, la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- notificó personalmente al Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.251.376 de Manizales (Caldas), en calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT 800.180.234-1, el contenido de la Resolución Nro. 02092 del **26-04-2018**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa al notificado si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

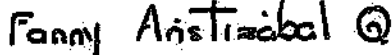
Si renuncio: _____

No renuncio: _____

El Notificado,


LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ
C.C 10.251.376

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
C.C 24.624.253

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 02092 de fecha, 26 de Abril de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES", quedó legalmente ejecutoriada el día 27 de Abril de 2018, toda vez que fue notificada el día 26 del mismo mes y año y el notificado, renunció a términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN